

Preguntas frecuentes

Formación subvencionada 2016



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



ÍNDICE

1. Presentación de solicitudes: Solicitantes y proyectos.....	1
2. Aplicación	4
3. Valoración Técnica.	5
4. Comunicaciones al Servicio Público de Empleo sobre las personas participantes desempleadas.....	10
5. Entidades de formación solicitantes.....	11
6. Acciones formativas.....	14
7. Participantes	15
8. Ejecución de la formación.....	16
9. Justificación de la Subvención.....	23



1. Presentación de solicitudes: Solicitantes y proyectos

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo es de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOE, comienza el día 26 de agosto y finaliza el 24 de septiembre.

¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos de formación?

Los planes de formación se podrán ejecutar, durante un año, a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

¿Qué tipos de planes se pueden presentar?

1. Planes sectoriales. Compuesto por acciones dirigidas a personas trabajadoras de un sector. Cada solicitud deberá ir dirigida a un único sector a excepción de aquellos afectados por profesiones reguladas, que podrán presentar una solicitud para cada uno de los ámbitos en los que se desglosan.
2. Planes intersectoriales/transversales:
 - a) Intersectoriales/transversales, compuestos por acciones dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores o competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores.
 - b) Intersectoriales/transversales, dirigidos a personas trabajadoras y socios de economía social.
 - c) Intersectoriales/transversales, dirigidos a trabajadores autónomos.

¿Qué entidades pueden solicitar planes de formación?

1. Entidades de formación, públicas o privadas, con presencia en más de una comunidad o ciudad con estatuto de autonomía de los ámbitos previstos por la Comisión Paritaria u órgano de la negociación colectiva de ámbito estatal correspondiente.
Cumplen requisitos los Centros de Referencia Nacional y los centros integrados de titularidad pública de FP cuando soliciten acciones de la familia o área a las que se dirigen y constituyen su actividad formativa.
2. Agrupaciones de entidades con presencia en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía constituidas por entidades de formación públicas o privadas, en los ámbitos previstos por la Comisión Paritaria u órgano de la negociación colectiva de ámbito estatal correspondiente.

¿Qué se considera «entidad de formación»? ¿puede ser una asociación que tenga entre sus fines la formación?

Una entidad de formación, es aquella que tiene entre sus actividades la impartición de formación. De cara a la presentación de solicitudes dichas entidades de formación deberán estar acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de centros y entidades de formación, con acreditación en el certificado o certificados de profesionalidad o inscripción en la especialidad o las especialidades formativas objeto de la formación, ya sea en la modalidad presencial o en teleformación, incluidos en el respectivo plan de formación. No obstante, a los solos efectos de la presente convocatoria, la inscripción de la entidad de formación que no estuviera previamente inscrita, se realizará tanto en la modalidad presencial, como en la de teleformación a través de la presentación de una declaración responsable (anexo IV A y/o B), junto con la solicitud de la subvención.



¿En qué momento las entidades de formación deben estar acreditadas o inscritas?

Las entidades de formación deberán estar acreditadas para impartir certificados de profesionalidad con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las entidades acreditadas para la impartición de certificados en la modalidad de teleformación, que deberán cumplir dicho requisito a fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de especialidades formativas las entidades de formación, deberán estar inscritas para la impartición de las acciones incluidas en solicitud. A los efectos de la presente convocatoria, la entidad que no estuviera previamente inscrita se realizará a través de la presentación de una declaración responsable (anexo IV) junto con la solicitud.

Se consideran acreditados o inscritos los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados de Formación profesional de titularidad Pública cuando soliciten acciones de la familia o área profesional a la que se dirigen.

¿Qué criterio define la estatalidad de una entidad de formación?

Lo que define la estatalidad, a efectos de la solicitud, es la presencia de una entidad o de la agrupación de entidades en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía de los ámbitos previstos por la Comisión Paritaria u órgano de la negociación colectiva de ámbito estatal correspondiente, publicados en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

El ámbito estatal deberá mantenerse en la ejecución de los planes de formación, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades de formación, contempladas en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo de trabajadores ocupados.

En el caso de acciones vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación se tendrán en cuenta tanto las instalaciones donde se realicen las sesiones presenciales, en su caso, y las instalaciones donde se lleven a cabo las pruebas de evaluación final, como el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo en caso de trabajadores ocupados.

En el supuesto de acciones no vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación se tendrá en consideración el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo en caso de trabajadores ocupados.

En el caso de una entidad que imparte acciones de certificados de teleformación ¿cómo se define la estatalidad?

En este caso, la acreditación de la entidad por parte del Servicio Público de Empleo Estatal ya conlleva la estatalidad de la misma.

Las instalaciones que presente la entidad en la solicitud para llevar a cabo la ejecución del plan no se podrán modificar a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Orden TAS/2008, de 7 de marzo.

¿Cuántos planes se pueden presentar?

1. Una entidad solo podrá presentar una solicitud por tipo de plan intersectorial/transversal y en planes sectoriales, una por sector. No podrá participar en ninguna agrupación de los tipos y sectores de plan presentados.

A estos efectos cada entidad vendrá identificada por su NIF.



2. Agrupaciones de entidades: Una misma entidad no podrá participar en más de una agrupación del mismo sector de los planes sectoriales, a excepción de aquellos afectados por profesiones reguladas, en cuyo caso podrá presentar una solicitud para cada uno de los ámbitos en los que dichos sectores se desglosen.

Tampoco podrá participar en más de un plan del mismo tipo de los intersectoriales/transversales (ocupados, autónomos y economía social).

A estos efectos cada entidad vendrá identificada por su NIF.

Además se deberá tener en cuenta el resto de límites y requisitos establecidos.

Una entidad de formación que dispone instalaciones en dos domicilios, ¿puede presentarse en más de una agrupación?

No si se trata del mismo tipo de plan y sector. Para el cómputo de solicitudes presentadas por cada entidad, se identificará a la misma por NIF, teniendo en cuenta además el resto de límites y requisitos establecidos en la convocatoria.

¿Podría presentar una entidad una solicitud en solitario, como entidad estatal, en un tipo de plan y otra solicitud en una agrupación con otras entidades, en otro tipo de plan?

Sí, siempre teniendo en cuenta el límite de 4.120.755,09 euros en el conjunto de la convocatoria y no podrá optar en el conjunto de la convocatoria a un volumen superior a 2200 horas lectivas presenciales por espacio formativo.

¿Si se constituye una agrupación de entidades, el volumen de negocio asociado a la formación realizado en el ejercicio anterior, es la suma del volumen de negocio de todas las entidades miembros de la agrupación, o todas ellas, individualmente, tienen que poder demostrar que de forma independiente tienen solvencia económica en este sentido para el total de la subvención solicitada?

Todas ellas individualmente tienen que poder demostrar que, de forma independiente, tienen solvencia económica para el volumen de la subvención a ejecutar.

Para las acciones formativas en modalidad teleformación, ¿hay que indicar claves (usuario y contraseña) diferentes por cada una de las acciones formativas? En este caso, ¿el curso deberá estar programado desde el momento de la solicitud?

Sí, hay que indicar claves para cada acción formativa las cuales deberán estar programadas en el momento de la solicitud.



2. Aplicación

Si una entidad beneficiaria de un Plan de formación, cambia de Representante Legal ¿cómo se comunica en la aplicación?

La entidad debe acceder a la aplicación con el anterior certificado digital y acceder al bloque de «Entidades y usuarios» en concreto al apartado «Gestione la información de la entidad». En él deberá cumplimentar los datos de la misma y pulsar «registrarse». Posteriormente cumplimentará los datos del apartado «Administre la información de los usuarios».

En caso de que el anterior certificado haya expirado o resulte inválido, debe remitirse a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, solicitud de cambio de Representante Legal, debidamente firmado, adjuntando documentación que acredite las facultades del firmante para actuar en nombre de la persona jurídica.

¿En una agrupación de entidades, cada beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no haber sido sancionada por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, así como de la veracidad de los datos de la solicitud?

En las agrupaciones de entidades, cada entidad beneficiaria deberá presentar las declaraciones responsables indicadas, generadas por la aplicación antes de la firma de la solicitud. La declaración responsable de no haber sido sancionada por infracción administrativa, puede ser sustituida por un certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo.

Igualmente, presentarán las inscripciones/acreditaciones para cada una de las especialidades formativas, y en la modalidad de impartición de la acción formativa o certificado de profesionalidad, así como de las correspondientes instalaciones y lugar de impartición donde se desarrolle la formación.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa del sistema de calidad y aquella documentación correspondiente a las cuentas anuales auditadas, en su caso; cuenta de resultados o documentación similar, de cada una de las entidades.

¿Cómo puede inscribirse una entidad que imparta especialidades formativas?

La inscripción de la entidad de formación que no estuviera previamente inscrita, se realizará tanto en la modalidad presencial, como en teleformación a través de la presentación de una declaración responsable (Anexo IV A y/o B), generada por la aplicación, junto con la solicitud de la subvención.



3. Valoración Técnica

En lo relativo a la Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la formación, en el ítem de «experiencia acreditada de las entidades de impartición en los últimos tres años» en el punto 1º, en el caso de una agrupación de entidades, ¿se sumarán las acciones formativas en el ámbito de las convocatorias estatales realizadas por el conjunto de las entidades o cada una de las que componen la agrupación tiene que haber realizado 5 o más acciones formativas?

En el caso de entidades que se presentan por primera vez ¿cuál es la puntuación mínima?

Las acciones formativas de las entidades de la agrupación, se suman, considerándose únicamente las acciones formativas certificadas diferentes, siempre que cuenten con 5 o más acciones formativas y en cada una de ellas se hayan certificado al menos 10 participantes.

Las entidades que se presentan por primera vez obtendrán la puntuación mínima, 1.

En lo relativo a la Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la formación, en el ítem de «Alcance Territorial de las acciones formativas», en una agrupación de entidades, ¿se tendrá en cuenta la diversidad de Comunidades autónomas y/o ciudades distintas en las que tienen presencia las diferentes entidades de la agrupación?

Cuando los lugares de impartición se encuentren ubicados entre 2 y el total de las comunidades autónomas y/o ciudades con Estatuto de Autonomía determinadas por la comisión paritaria u otros ámbitos de la negociación colectiva estatal, se asignará la puntuación correspondiente al intervalo de puntuación 1-15. Si se alcanza el máximo de comunidades y ciudades autónomas determinadas por la comisión paritaria correspondiente se obtendrá la máxima valoración.

La puntuación final del ítem se obtendrá una media ponderada en relación con los participantes de todas las acciones.

¿Cuáles son las comunidades y ciudades autónomas determinadas por la comisión paritaria a las que se hace referencia en este apartado?

Se encuentra publicado el documento en nuestra web dentro de la pestaña: *Documentación Subvenciones - Planes de formación 2016*. En el documento: Acciones formativas de los planes de referencia sectoriales e intersectoriales vinculadas y no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad; ámbito territorial de cada sector y Certificados de profesionalidad relacionados con el ámbito sectorial e intersectorial/transversal.

En lo relativo a la Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la formación, en el ítem «Diversificación de la acreditación de certificados de profesionalidad relacionados con el ámbito al que se dirige el plan, ¿se tendrán en cuenta las acreditaciones distintas en diferentes certificados que se tengan en conjunto entre todos las entidades agrupadas?

Sí, en el caso de agrupación de entidades, se valorará considerando los certificados distintos, referidos al ámbito sectorial al que se dirige el plan, en los que estén acreditadas el conjunto de entidades agrupadas.



¿Se tendrán en cuenta en el ítem anterior solamente los certificados incluidos en el plan de formación presentado, o todos aquellos acreditados para la entidad/es?

Se valorará la mayor diversidad de especialidades formativas acreditadas pertenecientes a las áreas profesionales del ámbito de referencia de las que dispongan las entidades de formación, incluidos o no en el plan de formación. Dichas especialidades se encuentran publicadas en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en la pestaña «certif-sector».

En la valoración técnica, en lo relativo a la Calidad y aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el plan de formación, en el ítem «Diversificación de la oferta en acciones formativas», en el caso de programar módulos de un mismo certificado de profesionalidad, estas acciones ¿se consideran acciones diferentes o como una única acción?

Estas acciones cuentan como acciones diferentes.

A efectos de diversificación, si una acción formativa se presenta con las tres modalidades, ¿se consideran para valorar técnicamente como tres acciones diferentes?

No, serían consideradas como una única acción formativa, a efectos de valoración técnica.

En este mismo ítem, las acciones solamente computan si se programan con al menos 15 participantes en modalidad presencial y 50 en modalidad teleformación. ¿Cuántos participantes deberían programarse en modalidad mixta?

En la modalidad mixta deberían programarse al menos 15 participantes.

En la valoración técnica, en lo relativo a la Calidad y aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el plan de formación, en el ítem «Inclusión en el plan de acciones formativas correspondientes a las áreas prioritarias indicadas en el art. 4», ¿cómo se valoran aquellas especialidades formativas, que figuran señaladas en varias prioridades?

Se valorará con el nivel más elevado y no computará en el resto de niveles.

En la valoración técnica, en lo relativo a la Calidad y aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el plan de formación, en el ítem «Acreditación de la implantación de Sistemas de Calidad en la gestión/actividad que desarrolla la entidad solicitante», ¿se considera apta la ISO 9001 para obtener esta puntuación, considerando que dentro de los servicios de la empresa se encuentran los servicios de formación y constan en el certificado?

Se valorará la implantación de sistemas de calidad en materia de formación con certificación emitida por entidades acreditadas. La normativa ISO 9001 se aplica a los sistemas de gestión de calidad y se centra en todos los elementos de administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios. Por ello, deberá considerar si entre los procesos certificados se encuentran los referidos en materia de formación.



Diversificación

En relación a la diversificación de la oferta en acciones formativas, ¿En el caso de programar módulos y/o unidades de un mismo certificado de profesionalidad, estas acciones cuentan como acciones diferentes o como una única acción respecto a la diversidad?

Se consideran acciones diferentes.

¿Las acciones formativas que se pueden programar en modalidad presencial, teleformación y mixta, si se presentan en las tres modalidades cuentan tres veces para la diversidad de acciones o solo una?

No, sólo una vez.

En relación a la diversificación de la oferta en acciones formativas, se indica que teniendo en consideración el plan presentado con mayor número de acciones formativas distintas, se programan con al menos 15 participantes, en modalidad presencial, o 50 en modalidad de Teleformación. En el caso de acciones de modalidad mixta ¿qué número mínimo de participantes se han de programar para tener en consideración estas acciones en la diversificación?

Se va a considerar el número mínimo de participantes de la modalidad presencial, es decir, 15.

¿Cómo se valorará en la diversificación si no hay 3 acciones relacionadas con el ámbito de referencia sectorial?

Hay que tener en consideración que la concurrencia es por tipo de plan y sector, por tanto todos los expedientes del sector al que se concurre, tienen las mismas condiciones.

¿Cómo se van aplicar los ítems 2.a y 2.b de la valoración técnica (diversificación de la oferta y acciones formativas menos demandadas) a los planes de profesiones reguladas de dependencia y biocidas, que solo pueden incluir dos certificados y, en su caso, competencias clave?

La diversificación se establece para cada ámbito.

Respecto al criterio de valoración técnica 2.a), cuando se habla de acciones formativas de prioridad alta y media ¿se refiere a las indicadas en el apartado 2.C.1º y/o C.2º?

Hace referencia al 2.C.2º.

¿Qué se considera ámbito de referencia para el ítem de diversificación de certificados de profesionalidad?

Se considerarán las especialidades formativas acreditadas pertenecientes a las áreas profesionales del ámbito de referencia al que se dirige el plan que se encuentran publicadas en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en la pestaña «certif-sector».



Territorialidad

En el criterio de valoración 3d (Alcance territorial de las acciones formativas) se indica que para obtener la puntuación final del ítem se realizará una media ponderada en relación con los participantes de todas las acciones formativas. ¿Esto quiere decir que el cómputo de comunidades autónomas se realizará por acción formativa y no por el plan en su conjunto?

Se realizará por acción formativa.

En el ítem de alcance territorial, ¿Para las acciones formativas en modalidad de teleformación qué se tendrá en cuenta?

Se tendrán en cuenta los participantes señalados en la solicitud identificando el domicilio del centro de trabajo para los ocupados y domicilio particular en el caso de los desempleados.

En un certificado de profesionalidad en teleformación, la territorialidad ¿viene derivada solo por el domicilio del participante o del centro de trabajo o influye donde se realicen las tutorías presenciales?

En el caso de certificados de profesionalidad en teleformación, las entidades son consideradas estatales si están acreditadas por el SEPE; para el cálculo de la valoración técnica se utiliza el domicilio de los participantes si son desempleados o del centro de trabajo si son trabajadores ocupados, si bien se exige a las entidades la estatalidad en la impartición de la parte presencial y en la evaluación del aprendizaje en instalaciones ubicadas en dos o más comunidades autónomas.

Si se solicitan tres acciones formativas y dos se imparten en las 15 CCAA y una en 2 CCAA ¿se haría una media? ¿O directamente se obtendría la máxima valoración? Es decir, ¿es un criterio por plan o por acción formativa?. En caso de hacerse una media, ¿se calcula el valor en cada acción y posteriormente se calcula la media ponderada por los participantes de las acciones?

Se realiza por acción formativa; posteriormente se calcula la media ponderada en relación con los participantes de todas las acciones.

Para la valoración del ítem 1.a. relativo a la participación de trabajadores/as de PYMES, como se van a computar los participantes que «no tienen» plantilla como autónomos o Reass por cuenta propia ¿y los desempleados?

Los desempleados no computarán como trabajadores de pymes.

Los trabajadores autónomos, a los efectos de esta convocatoria, computarán como trabajadores ocupados de pymes.



Acciones en menor medida

¿Qué cuestiones hay que tener en cuenta en la demanda de acciones formativas solicitadas en menor medida?

Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas que incluyan acciones formativas de prioridad alta y sean solicitadas en menor medida en el ámbito correspondiente.

Sistemas de calidad

¿Qué sistemas de calidad se van a considerar?

Solo se valorará la implantación de sistemas de calidad emitidas por entidades acreditadas y cuando entre sus procesos certificados se encuentre el de la formación. En el caso de las agrupaciones se obtendrá una media aritmética.

Experiencia acreditada de las entidades

Para calcular en el ítem 3.e.2 de la valoración técnica, ¿qué cantidades se van a entender como ejecutadas en las convocatorias 2012, 2013 y 2014? ¿Se tendrá en cuenta para todos los beneficiarios el importe justificado en una determinada fase del proceso de certificación y liquidación, o se tendrán en cuenta las últimas liquidaciones disponibles de cada uno de ellos y, por lo tanto, la cantidad ejecutada va a depender del punto que se encuentre cada expediente en dicho proceso?

En todos los casos las cantidades que se van a tener en consideración son las presentadas por la entidad en la certificación del plan. Se referirán a todas las convocatorias estatales gestionadas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Tasa de finalización de participantes

¿Qué consideraciones hay que tener en cuenta en la tasa de finalización?

Se valorará la tasa de finalización de participantes por el conjunto del plan en relación a los iniciados.

En el caso de entidades que no hayan concurrido en convocatorias estatales, se asignará la puntuación mínima establecida.

Se consideran alumnos finalizados los presentados por la entidad en la certificación del plan.



4. Comunicaciones al Servicio Público de Empleo sobre las personas participantes desempleadas

¿Qué información debe contener la solicitud de candidatos que se realice a los Servicios Públicos de Empleo?

La solicitud contendrá al menos la siguiente información:

- Acción formativa, modalidad y duración en horas y horario previsto.
- Fechas de inicio y fin previstas.
- Lugar de impartición (dirección postal completa o al menos la localidad de impartición).
- Entidad, nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la entidad y modo de contacto.
- Requisitos de acceso de los candidatos.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Si transcurrido el plazo de 15 días desde la solicitud realizada a los Servicios Públicos, sin proponerse personas para participar en el plan o fueran insuficientes, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas.

¿Se debe informar a los desempleados de la situación de su demanda de empleo?

Al inicio de la acción formativa, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática, la relación de personas desempleadas participantes con el objeto de que, si procede, suspendan la demanda de empleo. Las citadas entidades entregarán a los demandantes de empleo una hoja informativa del Servicio Público de Empleo Estatal, disponible en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, sobre la situación en que puede quedar su demanda de empleo durante su participación en la acción formativa.

¿Qué información se debe facilitar a los Servicios Públicos de Empleo en el caso de bajas de personas participantes desempleadas en la formación?

Durante el transcurso de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar a los Servicios Públicos de Empleo, las incidencias en cuanto a altas y bajas de los participantes desempleados, en el momento en que éstas se produzcan sin que en ningún caso el plazo pueda superar los dos días desde que la entidad haya tenido constancia de las mismas. En el caso de las bajas se deberá indicar además, la causa del abandono. A la finalización de la acción formativa las entidades deberán igualmente comunicar a los Servicios Públicos de Empleo, la fecha de finalización y el resultado de la evaluación del aprendizaje en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguientes a dicha finalización.

Todas estas comunicaciones se realizarán, sin perjuicio de las que deben realizarse a la Fundación Estatal de Formación para el Empleo establecidas en la Convocatoria, desde la comunicación de inicio.



5. Entidades de formación solicitantes

¿Qué se entiende por «entidad de formación» para que sea solicitante válido en esta convocatoria?. ¿Es suficiente con que esa entidad tenga entre sus fines la formación para el empleo antes del 1 de enero de 2015 o es necesario que esté inscrita o acreditada en el Registro Estatal de Centros en la fecha arriba señalada?

¿En qué casos no se aplica la exigencia de estar constituida como entidad de formación el 1 de enero de 2015?

Una entidad de formación, es aquella que tiene entre sus fines la impartición de formación. A efectos de la convocatoria, además de estar constituida antes del 1 de enero de 2015, las entidades de formación deberán estar acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de centros y entidades de formación en el momento de la solicitud, con acreditación en el certificado o certificados de profesionalidad o inscripción en la especialidad o las especialidades formativas objeto de la formación, ya sea en la modalidad presencial o en teleformación. No obstante, a los solos efectos de la presente convocatoria, la inscripción de la entidad de formación que no lo estuviera previamente en una determinada especialidad, se realizará tanto en la modalidad presencial, como en la de teleformación a través de la presentación de una declaración responsable (anexo IV A y/o B), junto con la solicitud de la subvención. Para acreditar la constitución como entidad de formación, se ha de aportar documento probatorio válido en Derecho que acredite dicha constitución con anterioridad al 1 de enero de 2015.

No se aplica cuando se trata de entidades de formación acreditadas para impartir certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

¿Sirve de aplicación lo que se establece en la Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal?

Sí, es de aplicación en modalidad presencial. En lo que afecta a todo lo establecido para la modalidad de teleformación la Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo Estatal, está derogado en la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sería válida una entidad de carácter local o autonómico que, teniendo entre sus fines la formación para el empleo, hubiera alcanzado acuerdos de disponibilidad de espacios formativos con otras entidades de varias comunidades autónomas o, en el caso de la teleformación, con una entidad que disponga de una plataforma acreditada?

Siempre que la entidad esté constituida como entidad de formación antes del 1 de enero de 2015, se haya inscrito en las especialidades formativas tanto en modalidad presencial o en teleformación y cumpla el requisito de estatalidad con presencia en más de una comunidad autónoma.

En relación con la acreditación en teleformación para impartir certificados de profesionalidad, dicha acreditación siempre es referida a la entidad, siendo la plataforma uno de los elementos precisos para la misma. Por tanto la que se acredita es la entidad, no la plataforma. Por ello, lo que puede ser objeto de acuerdo de disponibilidad es la plataforma pero en ningún caso la acreditación de otra entidad.



¿Cuáles son los requisitos mínimos de los acuerdos o contratos de disponibilidad de instalaciones y recursos a los que se refiere el artículo 11? ¿Existe un modelo?

Esta cuestión procede exclusivamente en el caso contemplado en el art.11.4., acciones formativas no vinculadas a los Certificados de Profesionalidad.

No existe un modelo establecido, si bien el acuerdo o convenio de disponibilidad debe reunir unos requisitos mínimos. Así, la disponibilidad puede realizarse a través de convenio, acuerdo, alquiler, cesión de uso, contratación administrativa u otro válido en derecho y se acredita mediante documentos escritos que deberán contener como mínimo:

- Definición del objeto de la disponibilidad.
- Identificación de las partes que realizan el convenio, detallando los datos de identificación de las partes, tales como nombre, NIF, domicilio.
- Indicación de la especialidad formativa con su código objeto de la disponibilidad.
- Indicación de las instalaciones y equipamientos objeto del acuerdo, capacidad, ubicación y descripción.
- Plazo de duración y vigencia del convenio o acuerdo de disponibilidad.
- Compromiso del titular de las instalaciones, con quien se acuerda la realización de la disponibilidad, de someterse a las actuaciones de comprobación y control desarrolladas por las administraciones competentes.

El artículo 5.4 en su último párrafo establece que «las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras personas.» ¿Qué se entiende por recursos en este contexto? Es decir, ¿qué elementos, además de las instalaciones, pueden ser objeto de cesión?

Las instalaciones equipadas con las dotaciones y medios para la impartición.

Para la inscripción ¿el alquiler o la cesión de una plataforma de teleformación es subcontratación?

El alquiler o cesión debe formar parte del acuerdo de disponibilidad, previo a la inscripción a través de la Declaración Responsable.

Para determinar si existe o no subcontratación, se han de tener en consideración todos los elementos que forman parte de la actividad formativa y no únicamente o de forma aislada el alquiler o cesión de la plataforma de teleformación.

¿Cuándo se entiende que un solicitante con acuerdos de cesión de las instalaciones y recursos necesarios para la acción está subcontratando?

Las entidades de formación no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación a estos efectos, la contratación del personal docente. Las aulas de las entidades de formación deberán ser las acreditadas y/o estar inscritas en el Registro de entidades de formación, o inscribirse con la solicitud de la subvención.

No obstante, hay que indicar que la cuestión planteada solo procede cuando las acciones formativas no están vinculadas con Certificados de Profesionalidad.

Para determinar si existe o no subcontratación, se han de tener en consideración todos los elementos que forman parte de la actividad formativa y no de forma aislada la cesión de instalaciones y recursos para la misma.



¿La declaración responsable para inscribirte en una especialidad formativa en modalidad de teleformación, obliga al solicitante a disponer de los materiales didácticos y el profesorado desde el momento de la solicitud o es suficiente con disponer de esos elementos antes del inicio de la acción?

En el momento de la presentación de la declaración responsable, se está certificando la veracidad de los datos declarados, por tanto debe disponer de materiales didácticos, equipamientos e instalaciones y plataforma y se compromete a disponer de suficientes formadores con el perfil adecuado.

¿Los convenios de presencialidades para tutorías y evaluaciones en el caso de Certificados de Profesionalidad online se pueden modificar?

No se pueden modificar los convenios con entidades de formación presenciales para impartir las tutorías presenciales y realizar las evaluaciones que forman parte de la acreditación en teleformación del SEPE y que se presenten en la solicitud.

¿Se considera subcontratación la adquisición de licencias de contenidos en teleformación?

No se considera subcontratación, si bien se han de tener en consideración todos los elementos que forman parte de la actividad formativa y no de forma aislada el elemento de referencia.

En la modalidad de teleformación para acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad que se programen ¿hay que indicar los espacios formativos donde se realizarán tutorías y pruebas de evaluación presenciales? ¿Se podrán incluir espacios formativos con convenios de cesión con terceros aunque no estén previamente autorizados por el SEPE únicamente a los efectos de esta convocatoria a imagen y semejanza que las inscripciones de acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad?

Es necesario especificar en qué espacios formativos de los que forma parte la acreditación se va a impartir la formación. Estos espacios formativos deben corresponderse, en todo caso, con los que estén previamente autorizados por el SEPE e incluidos en la acreditación de la entidad.

Para cada uno de los programas formativos de las distintas especialidades que conforman el Catálogo de acciones formativas del SEPE se establecen los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento. Se indica además que dichas instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria. ¿Dichos espacios deben de contar además con LICENCIA DE APERTURA como centro de formación y/o al menos estar dados de alta en el correspondiente epígrafe de actividad formativa?.

Las instalaciones que presenten las entidades deberán contar con todos los requisitos necesarios para poder desarrollar la actividad formativa tal y como se recoge en la declaración responsable de inscripción aplicando la normativa vigente. Por tanto requisitos como la licencia de apertura se estará a lo previsto en el artículo 6.2. e) de la Resolución de 29 de julio de 2010.

La capacidad financiera de la entidad ¿se refiere al volumen de facturación total o aquella destinada a ese plan intersectorial o sectorial en cuestión?

La capacidad económica y financiera de una entidad se refiere al volumen de negocio relacionado con la formación en el ejercicio anterior.



6. Acciones formativas

¿En las bolsas de Dependencia y Biocidas es obligatorio solicitar acciones de competencias clave junto con acciones vinculadas a certificados?. ¿Se pueden solicitar una acción formativa de competencias clave más una unidad formativa o un módulo de un certificado o es preciso solicitar el certificado completo?

Las competencias clave sólo son obligatorias para los participantes que no reúnen los requisitos de acceso a los Certificados de Profesionalidad. El artículo 9.a) 3º indica que «los participantes que realicen formación en competencias clave necesariamente deberán realizar formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad dentro del mismo plan de formación», pueden solicitar la formación de competencias clave con módulos formativos.

¿La realización de una acción formativa de competencias clave junto con un módulo o unidad formativa de un certificado, se contempla como excepción a la hora de aplicar el límite de 90 horas por alumno?

Sí, cuando se trate de formación de competencias clave los participantes podrán, además, participar en una acción vinculada a certificados de profesionalidad de los niveles 2 o 3, completos o de oferta modular, superando dicho límite de horas.

Para las acciones formativas en la modalidad de teleformación, ¿hay que indicar claves (usuario y contraseña) diferentes por cada una de las acciones formativas, por tanto, significa que el curso deberá estar programado ya desde el momento de la solicitud?

Las entidades habrán de aportar las claves referidas en la solicitud, a través del correspondiente anexo. Para cada una de las especialidades que inscriba la entidad, deberá disponer de los contenidos de las mismas en el momento de presentación de la solicitud.

Se pueden solicitar acciones formativas contempladas en el plan de referencia sectorial en una modalidad diferente a la que consta en el referido plan de referencia?

No, únicamente se pueden programar acciones en la modalidad o modalidades que se han establecido en el plan de referencia que está publicado en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.



7. Participantes

El límite de participación del 10 % de la plantilla de las entidades beneficiarias que establece la convocatoria, ¿afecta a cada plan (individualmente) o al conjunto de planes en los que una misma entidad es beneficiaria? En cualquiera de los dos casos,

¿Qué sucede si los participantes de la entidad beneficiaria supera ese porcentaje?

El personal perteneciente a las entidades beneficiarias, así como a las proveedoras, podrá participar en los planes de formación previstos en esta convocatoria, con un límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes del plan, sin superar, en ningún caso el límite del 10 por ciento del total de los trabajadores en plantilla de cada entidad beneficiaria o proveedora

Cuando se incumplan los límites establecidos, se anularán los participantes en la fase de comprobación técnico-económica.

¿Los trabajadores de estas entidades, pueden acceder a la formación sectorial o intersectorial de oferta como un trabajador más, independientemente del límite que afecta al plan de formación de oferta que presente su empresa en la convocatoria?

Los trabajadores de las entidades beneficiarias pueden participar en cada plan con el límite del 10 % establecido en el artículo 6.3.c), siempre que cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria, entre otras, pertenecer al sector o agrupación sectorial a la que se dirige el plan.



8. Ejecución de la formación.

¿Pueden participar en el plan los trabajadores de las entidades beneficiarias?

El personal perteneciente a las entidades beneficiarias, así como a las entidades proveedoras, podrá participar en los planes de formación con un límite máximo de un 10% del total de participantes del plan, sin superar el límite del 10% de su plantilla y teniendo en cuenta el resto de requisitos establecidos en la Convocatoria.

¿Pueden impartirse grupos formativos en los que todas las personas participantes pertenezcan a la misma empresa?

No se admitirá la certificación de aquellos grupos en los que todos los participantes pertenezcan a una misma empresa.

¿Los participantes de los planes sectoriales deben pertenecer al sector?

Sí, deben pertenecer al sector de la negociación colectiva al que se dirige la formación, referido al convenio colectivo estatal de aplicación o acuerdo sectorial estatal de formación para el empleo. Así mismo, podrán participar en los planes sectoriales, los trabajadores de sectores afines de la misma agrupación, identificadas en el Anexo VII.

Cuando se programen módulos formativos de un certificado de profesionalidad, de los contemplados en un sector, no se admitirá la impartición de los módulos transversales de manera independiente. ¿Podrían impartirse dos módulos transversales? ¿Y uno transversal y otro no?

Los módulos transversales en los planes sectoriales, se podrán impartir dentro de un certificado de profesionalidad completo o bien con, al menos, otro módulo no transversal del mismo certificado.

¿Se pueden modificar la duración o contenidos de las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad, que estén recogidas en la relación de acciones que se pueden solicitar en los planes sectoriales e intersectoriales?

No, las acciones formativas deben contar con la duración y contenidos establecidos.

En los certificados de profesionalidad, ¿se pueden impartir varios módulos a la vez, o es necesario finalizar uno para iniciar el siguiente?

Los módulos de formación correspondientes a un mismo certificado se podrán impartir de forma simultánea, secuencial o alterarse el orden de los mismos, siempre que no contravenga el real decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

¿Es obligatorio realizar la evaluación y control de la calidad de la formación? ¿Con qué alcance?

Los beneficiarios deben cubrir la realización de la evaluación y control de la calidad de la formación en una muestra representativa que alcance al menos al 10% de los grupos a los que se haya impartido la formación. Dicha muestra cubrirá las acciones del plan de formación tanto las priorizadas en el ámbito correspondiente como las transversales, así como las modalidades de impartición presentes en el plan.



¿Es obligatorio que todos los beneficiarios de un plan de formación subvencionado hayan realizado actividades de planificación y coordinación?

Sí.

Si una entidad solicita para un aula 1.000 horas y además ha firmado convenios con otras entidades para hacer las tutorías y evaluaciones presenciales en esa misma aula, y estas entidades solicitan en su conjunto 3.000 horas aplicables a ese aula ¿se supera el límite por aula?

Una entidad no podrá optar en el conjunto de la convocatoria, a un volumen superior a 2.200 horas lectivas presenciales por espacio formativo disponible en las que ejecutar de acuerdo a sus instalaciones. Ha de declarar el número de las aulas que dispone la entidad.

Lo planteado excedería el volumen máximo establecido.

En la fase de ejecución, ¿se podrá trasladar, para la misma entidad de formación, la ejecución de una acción formativa programada en un centro a otro centro que posea donde no había programado su ejecución pero tenga la entidad inscrita o acreditada? ¿Y si el caso fuera entre entidades formativas diferentes?

Las instalaciones que presente la entidad en la solicitud para llevar a cabo la ejecución del plan no se podrán modificar a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Orden TAS/2008, de 7 de marzo.

Las entidades que no programen la impartición de la especialidad incluida en el plan de formación presentado, no podrá inscribirse en una especialidad a través de la presentación de la declaración responsable mediante el anexo IV en el marco de esta convocatoria.

En el anexo VI punto 1, sobre incumplimientos y reintegros, se señala que un plan debe mantener el ámbito estatal ¿se entiende que mantiene el ámbito estatal aquel plan que certifique alumno/s en dos comunidades autónomas diferentes con independencia de las minoraciones a las que la reducción del ámbito territorial pudiera, en su caso, dar lugar?

En la ejecución de los planes de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades de formación contempladas en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo en caso de trabajadores ocupados.

En el caso de acciones vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación se tendrán en cuenta tanto las instalaciones donde se realicen las sesiones presenciales, en su caso, y las instalaciones donde se lleven a cabo las pruebas de evaluación final, como el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo en caso de trabajadores ocupados.

En el supuesto de acciones no vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación se tendrá en consideración el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo en caso de trabajadores ocupados.

Los alquileres de uso habitual ¿se consideran medios propios o de un tercero?

Si los alquileres lo son de manera habitual y no se circunscriben al periodo de ejecución de la convocatoria, se consideran medios propios.



Los materiales didácticos adquiridos por el beneficiario ¿se consideran medios propios?

No. Para ser considerados medios propios, han de ser elaborados por el propio beneficiario.

¿Los contenidos formativos que figuran en el Catálogo de Especialidades de las acciones aprobadas en la Resolución de Concesión son vinculantes durante la ejecución?

Sí. Toda acción formativa para la que se ha otorgado subvención, ha de cumplir todos los requisitos recogidos en el Catálogo de Especialidades Formativas así como en la normativa de aplicación, por lo que la acción formativa se anulará en caso de incumplimiento.

¿Cómo puede conocer el beneficiario el dato de la plantilla media de las empresas a las que pertenecen los participantes, en el caso de trabajadores ocupados?

En el momento de introducir, en las comunicaciones de inicio de los cursos, el CIF de la empresa a la que pertenece el alumno, la aplicación informará del tramo de plantilla media al que corresponde dicha entidad conforme a los tramos de plantilla publicados para su consideración en la valoración técnica.

¿Existe algún límite a la participación de trabajadores ocupados del resto de sectores afines a un plan formativo aprobado de un sector?

El artículo 6.2 de la convocatoria establece que: «Los participantes en los planes sectoriales de formación deberán pertenecer a las empresas del sector de la negociación colectiva al que se dirige la formación. A estos efectos, el sector de la negociación colectiva hace referencia al convenio colectivo estatal de aplicación o acuerdo sectorial estatal de formación para el empleo. Así mismo podrán participar en los planes sectoriales los trabajadores de sectores afines de la misma agrupación».

Por todo ello, la participación de trabajadores correspondientes a sectores afines debe contemplarse como una participación complementaria a la de los trabajadores propios del sector.

¿Se podrá reasignar cuantías entre miembros de la agrupación?¹ .

Se podrán reasignar partidas entre miembros de la agrupación siempre y cuando se respeten los límites máximos existentes en solicitud, así como las condiciones establecidas sobre la capacidad económica en la convocatoria.

La contratación de empresa de servicios docentes para la impartición de una acción en un grupo donde alguno de los servicios constitutivos de la actividad formativa es realizada por la entidad beneficiaria ¿supone un coste admisible?

No. La Resolución de 17 de agosto de 2016, por la que se aprueba la convocatoria y la Ley 30/2015 no permiten que las entidades de formación subcontraten la actividad subvencionada; a estos efectos, no se considerará subcontratación la contratación de personal docente, entendiéndose personal docente como persona física.

La contratación de publicidad para la difusión de un plan, ¿es un servicio contratable a un tercero?

Sí.

¹ Cuestión modificada tras recibir el 21 de diciembre de 2017, Oficio de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.



¿Se consideran costes financiados como publicidad los relativos a las acciones de marketing telefónico directo a empresas y trabajadores del sector de referencia del plan?

Sí, siempre que se trate de acciones dirigidas a la difusión de las acciones formativas a ejecutar en el plan formativo. En el caso de tratarse de gastos relativos a la selección y gestión de los participantes en el plan formativo, se considerarán costes indirectos.

¿Hay algún límite para la imputación de costes de material?

Sí. Atendiendo al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, por lo tanto, no serán financiados los costes correspondientes al serigrafiado de material con logotipos de la/s entidad/es beneficiarias o proveedoras, maletines, mochilas y, en general, cualquier material que no reúna los requisitos anteriores.

Por otra parte, en ningún caso, tal y como establece el artículo anteriormente mencionado el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

¿Qué límites se deben tener en cuenta para contratar proveedores?

Si el coste del servicio supera los 18.000 euros el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, atendiendo al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además en el caso de las Fundaciones, se deberá tener en cuenta la exigencia de autorización por parte del Protectorado que establece la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones:

Artículo 28. Autocontratación. «Los patronos podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado que se extenderá al supuesto de personas físicas que actúen como representantes de los patronos».

Cuando el límite de contratación se alcanza de manera progresiva, por ejemplo, se van contratando manuales o licencias de contenidos, y si previsiblemente no se va a alcanzar el límite con el contratista, pero posteriormente se readapta y entonces sí se alcanza el límite de 18.000 euros ¿Cuándo haría falta solicitar los tres presupuestos? En este caso ¿Los tres presupuestos serían por la parte no prevista y que excede el límite?

La solicitud de los tres presupuestos debe realizarse con anterioridad a la contratación del servicio o adquisición del bien y, por tanto, antes del inicio de la acción formativa.

La entidad beneficiaria conoce, desde el momento en que recibe la resolución de aprobación, la actividad a realizar y las condiciones en las que ha de ejecutarse, por lo que ha de planificar y realizar la formación cumpliendo los requisitos correspondientes.

Si un mismo proveedor de materiales, manuales, o cualquier otro servicio contratado no alcanza los 18.000 euros por beneficiario pero sí lo supera en el conjunto de la agrupación o expediente ¿Deberían pedirse 3 presupuestos?

No. La exigencia de solicitar tres ofertas afecta a cada beneficiario que, de forma individualizada, realice la contratación de un servicio o compra del bien.

Atendiendo al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: «Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención».



En el concepto de tutorías y supervisión de participantes, ¿puede imputarse costes de personal que no se haya comunicado como docente? ¿deberá tener el perfil docente de acuerdo a lo indicado en la solicitud de la subvención?²

En el concepto de tutorías y evaluación, de acuerdo al Apartado 5.1 del anexo VI de la Instrucción de justificación de la subvención que se adjunta a la Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados:

Para costes de personal interno, se admitirá la imputación en concepto de tutorías y evaluación, de un máximo del 10 por ciento de las horas de acción formativa, calculadas en número de horas por número de personas participantes. El coste de estas horas será el coste/hora del personal interno cuyo gasto se imputa.

Para costes de facturación externa, se admitirá la imputación, en concepto de tutorías y evaluación, de un máximo del 10 por ciento de las horas de acción formativa, calculadas en coste/hora persona participante x horas aprobadas para la acción formativa x personas participantes certificadas de la acción.

No obstante, los costes imputados deberán corresponderse con los sistemas de tutorías y evaluación indicados en la solicitud o, en su caso, mejorarlos; esta circunstancia se justificará mediante memoria anexa.

El personal dedicado a la tutela y supervisión de participantes podrá ser diferente al personal docente comunicado.

¿Es de aplicación en esta convocatoria el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones?

En el marco de la convocatoria 2016, y dado que se prohíbe expresamente la subcontratación en relación con la actividad formativa, el artículo 29 de la LGS sólo es de aplicación para la actividad de evaluación y control.

¿Cómo afecta la publicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en los supuestos permitidos de subcontratación?

Atendiendo a la disposición adicional primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que entró en vigor el 29 de junio de 2017, hay que tener en cuenta que en el caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario deben concurrir las siguientes circunstancias:

- Se debe obtener previamente la autorización expresa del órgano concedente.
- El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se recuerda que sólo es susceptible de subcontratación la actividad de evaluación y control.

Si una acción se programa en solicitud con al menos 15 participantes en presencial o con al menos 50 en teleformación, pero inician la formación un número inferior a los 15 o a los 50 ¿Computa esa acción para el ítem de valoración técnica de diversificación de la oferta? Es decir ¿este criterio se computa por lo realmente ejecutado o por lo planificado?

En la fase de comprobación técnico económica se comprobará este aspecto, atendiendo al número de participantes que inician cada acción formativa y que se corresponden con grupos válidos.

² Cuestión modificada tras recibir el 21 de diciembre de 2017, Oficio de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.



¿Afectarán a la valoración técnica obtenida en la justificación del plan las modificaciones que se hayan producido durante la ejecución del mismo?

Sí. Cualquier modificación de las condiciones que fundamentaron la valoración técnica obtenida en solicitud podrá suponer una modificación de la valoración técnica que se recalculará en la fase de comprobación técnico económica del plan.

¿Afecta la participación de desempleados al cómputo de trabajadores de las empresas por tramos de plantilla para el cálculo de trabajadores de pymes?³

Para el cálculo de trabajadores de pymes solo se tendrán en consideración los trabajadores participantes ocupados, quedando excluidos de este cálculo los desempleados, tanto en el numerador como en el denominador de la fórmula a aplicar.

Si la Tasa de Incumplimiento por Valoración Técnica en la fase de comprobación técnico económica fuera inferior a 20 puntos, pero como consecuencia de la misma la puntuación del expediente quedase por debajo de 50 puntos ¿se consideraría incumplimiento total?

Sí. En la instrucción de justificación de la subvención (Anexo VI de la convocatoria), en el apartado «Tasa de incumplimiento de las condiciones que fundamentaron la valoración técnica del plan y sus consecuencias», se establece que: «Cuando la puntuación de valoración técnica obtenida en la fase de comprobación técnico económica de la subvención no alcance el mínimo establecido para la aprobación del plan en el proceso de valoración de solicitudes, se considerará incumplimiento total de las condiciones de aprobación y se procederá a exigir el reintegro de la totalidad de la subvención concedida».

Para determinar si un trabajador autónomo tiene baja cualificación y por tanto es un colectivo prioritario, ¿el nivel de formación de FPI y FP básica y de grado medio sería considerado como de baja cualificación?

No. El Artículo 6.4 de la Resolución de 17 de agosto de 2016 indica que se considerarán trabajadores de baja cualificación: «En el caso de tratarse de personas desempleadas o de trabajadores autónomos se considerarán aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria».

Atendiendo a la normativa anterior, los participantes desempleados y autónomos que se encuentren en posesión del título de FP, en cualquiera de sus niveles, no pueden ser considerados como baja cualificación a efectos de determinar los colectivos prioritarios.

La penalización prevista en la convocatoria para los incumplimientos de colectivos desglosado en dos bloques, pymes y colectivos prioritarios ¿Es acumulativa?

Así es, el importe a minorar, en caso de incumplimiento en el porcentaje exigido para cada uno de los bloques de colectivos, se calcula de forma independiente para cada colectivo, aplicando el porcentaje de minoración obtenido según las tablas publicadas sobre la ayuda justificada. De esta forma, se obtienen dos importes de minoración, uno por cada incumplimiento, que se aplican de forma acumulada, sobre la ayuda justificada.

³ Respuesta modificada tras recibir el 21 de diciembre de 2017, Oficio de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.



Respecto a la penalización por colectivos prioritarios, se indica en convocatoria «la minoración correspondiente a este apartado no se aplicará en el caso de que el incumplimiento de participación del colectivo prioritario afecte a la exigencia de mantener las condiciones de valoración técnica y, como resultado de dicho incumplimiento, se produzca minoración de la cuantía justificada en los términos que se establecen en el apartado anterior» ¿Cómo se aplica en la operativa?

En el caso de que se practique minoración económica como consecuencia de incumplimiento en la puntuación de Valoración Técnica, atendiendo a las tablas publicadas, no se aplicarán las minoraciones que les hubiera correspondido como consecuencia del incumplimiento de uno o los dos bloques de colectivos prioritarios.

¿Se puede entender por lugar de impartición, en una acción formativa que se imparte en modalidad teleformación, el domicilio particular del participante que realiza la formación? Y en modalidad presencial ¿Se puede entender por lugar de impartición la ubicación del centro de formación?

El Artículo 20.1 de la Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, establece lo siguiente:

La ejecución de los planes de formación se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En la ejecución de los planes de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades de formación contempladas en la resolución de concesión como el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo en caso de trabajadores ocupados.

En el caso de acciones vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación se tendrán en cuenta tanto las instalaciones donde se realicen las sesiones presenciales, en su caso, y las instalaciones donde se lleven a cabo las pruebas de evaluación final, como el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo en caso de ocupados.

En el de acciones no vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación se tendrá en consideración el domicilio particular del participante en el caso de trabajadores desempleados y el domicilio del centro de trabajo en caso de ocupados.

Atendiendo a la citada normativa, se exigirá el cumplimiento de estatalidad en dos aspectos diferentes:

- Lugares de impartición de las entidades de formación contempladas en la resolución.
- Domicilio del participante para desempleados y domicilio del centro de trabajo para ocupados de forma que deben acreditarse participantes con domicilio en al menos dos comunidades autónomas.

Las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación, para realizar la parte presencial y/o la evaluación, ¿se podrán realizar en centros formativos que puedan ser autorizados por el SEPE en cualquier momento del proceso formativo?

La convocatoria indica que la entidad formativa debe estar acreditada en la fecha de presentación de la solicitud; por tanto la parte presencial o la evaluación del aprendizaje de los participantes se ha de realizar en los centros presenciales que la entidad tuviera conveniados y reconocidos por el SEPE en la fecha de presentación de la solicitud.



9. Justificación de la Subvención

¿Los costes de gestión se pueden imputar como gastos de formación o impartición?

No, se trata de costes indirectos.

En la justificación de la subvención ¿ha de aportarse acreditación de los rendimientos financieros?

Sí, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Resolución de 17 de agosto de 2016, «... se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos».

Dicha acreditación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar emitida y firmada o sellada por la entidad bancaria y hacer referencia a la cuenta corriente donde se ingresó la subvención. El período que debe figurar en la acreditación debe encontrarse entre la fecha de recepción de la ayuda y la fecha de finalización del plazo de ejecución del plan. Deberá figurar el importe de los rendimientos financieros obtenidos que deberán coincidir con los comunicados en la aplicación.
- En el caso de agrupaciones, la cuenta debe coincidir con la cuenta corriente de la entidad donde se ingresó la subvención. Para el resto de las entidades beneficiarias, el representante legal del plan deberá acreditar la cuenta donde realizó, en su caso, el traspaso de la parte de la ayuda que le corresponde a cada entidad, que deberá coincidir con la cuenta de la que se aporta la acreditación de los rendimientos financieros obtenidos y los importes traspasados.

¿Qué se entiende por gasto pagado y cuando se debe hacer efectivo? ¿Cuál es la documentación acreditativa de la fecha de pago?

El Artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece: «Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención».

Atendiendo a las instrucciones publicadas, bastará, para acreditar el pago, la presentación de los extractos bancarios de la entidad beneficiaria donde deberá constar, entre otros, el importe y fecha de cargo del pago correspondiente.

En el caso del pago en metálico, teniendo en cuenta los límites establecidos en la normativa vigente, se atenderá a la fecha en que se acredita su recepción por parte del proveedor.

La fecha límite del pago, para que el gasto se considere realizado es el día de finalización del plazo de justificación.

Los costes justificados en concepto de publicidad y difusión, ¿pueden basarse en acuerdos comerciales con empresas de servicios de publicidad y difusión que facturen en base a un precio fijado por interesado?⁴

Se admitirán los costes de publicidad y difusión que se correspondan a las tareas de atracción de interesados, esté establecido el precio por interesado o no, siempre de acuerdo a precios de mercado, quedando excluidos los costes derivados de las tareas de selección y matriculación de participantes de entre los diferentes interesados en realizar la acción formativa.

⁴ Cuestión incorporada tras recibir el 21 de diciembre de 2017, Oficio de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.